

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 281.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO.-.....	PAG.937
DECRETO No. 282.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.-..	PAG.938
DECRETO No. 283.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.-..	PAG.939
DECRETO No. 284.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, - DGO.-.....	PAG.941
DECRETO No. 285.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.-.....	PAG.942
DECRETO No. 286.-	POR EL CUAL SE APRUEBA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1996, DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.-.....	PAG.943

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

DURANGO
ESTADO DE MEXICO
PERIODICO OFICIAL
DE LA Gobernación
Y DEL Poder Ejecutivo
DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO.-	DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.-----	PAG. 945
DICTAMENES DEL I.E.E.-	RELATIVOS A LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO AL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIO CADA UNO DE ELLOS EN EL EJERCICIO FISCAL 1996.-----	PAG. 952
REGLAMENTO.-	INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.-----	PAG. 961
NOTA ACLARATORIA.-	DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.-----	PAG. 972
PROGRAMA.-	ESTIMULOS AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE DURANGO PARA EL AÑO DE 1997.-----	PAG. 973
CONVOCATORIA.-	DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES PUESTOS A DISPOSICION POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.-----	PAG. 975
SOLICITUD.-	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CHOFERES Y TRABAJADORES CONEXOS DE DURANGO, C.T.M., PARA LA AUTORIZACION DE UNA CONCESION CON TRES PERMISOS DENTRO DE LA MISMA PARA QUE CUBRAN LA RUTA FRANCISCO I. MADERO, SAN JUAN DEL RIO, IGNACIO LOPEZ RAYON Y PUNTOS INTERME DIOS.-----	PAG. 976

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- CARLOS ANTONIO DONATLAN SANCHEZ PAG. 977
- LORENZO DE LA CRUZ BAÑUELOS. PAG. 978

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, — s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 29 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. Legislatura Local, Informe relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1996 del Municipio de Indé, Dgo., el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración, de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de INDÉ, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 16 DE ABRIL DE 1997.

TERCERO - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 29 DE ABRIL DE 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de INDÉ, DGO.

CUARTO - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de INDÉ, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,447,537.88 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>
Impuestos	\$ 60,011.58
Derechos	\$ 16,077.01
Productos	\$ 3,500.00
Aprovechamientos	\$ 44,971.11
Ingresos Extraordinarios	\$ 218,934.00
Participaciones	\$ 2,104,044.18
TOTAL INGRESOS	\$ 2,447,537.88

QUINTO - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,425,207.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 849,758.82	35.04
Servicios Generales	\$ 639,109.33	26.35
Materiales y Suministros	\$ 159,107.99	6.56
Inversiones de activo Fijo	\$ 121,991.00	5.03
Obra Pública	\$ 221,850.31	9.15
Trans de Asistencia Social	\$ 433,389.95	17.87
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	
TOTAL EGRESOS	\$ 2,425,207.40	

SEXTO - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de INDÉ, DGO., asciende a la cantidad de \$ 908,829.36 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., NO REPORTA Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1996.

OCTAVO - Que el H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/95)	\$ 61,334.57
MAS: Ingresos 1996 (DEL 1/II al 31/XII/96)	\$ 2,447,537.88
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,508,872.45
MENOS: Egresos 1996 (DEL 1/II al 31/XII/96)	\$ 2,425,207.40
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 83,665.05

SOÑ: (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)

NOVENO - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de INDÉ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de INDÉ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO - Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de INDÉ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 281

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de INDÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Mayo del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

DIP. JOEL LEVERINO REYES
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días del mes de mayo de - mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
sabed :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente :

Con fecha 29 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda, del Congreso del Estado, envió a esta H. Legislatura Local, Informe relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1996, del Municipio de San Bernardo, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vazquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN BERNARDO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 7 DE ABRIL DE 1997..

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 29 DE ABRIL DE 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de SAN BERNARDO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN BERNARDO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,066,976.50 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 46,106.96
Derechos	\$ 100.00
Productos	\$ 17,634.89
Aprovechamientos	\$ 76,394.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 243,792.00
Participaciones	\$ 1,682,948.65
TOTAL INGRESOS	\$ 2,066,976.50

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 1,940,719.43 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 540,641.47	27.86
Servicios Generales	\$ 469,247.91	24.18
Materiales y Suministros	\$ 82,304.17	4.24
Inversiones de activo Fijo	\$ 97,800.00	5.04
Obra Pública	\$ 479,262.62	24.70
Trans de Asistencia Social	\$ 271,463.26	13.99
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	
TOTAL EGRESOS	\$ 1,940,719.43	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., asciende a la cantidad de \$ 604,851.19 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., NO REPORTA Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1996.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores \$ 150,965.16
(al 31/XII/95)

MAS: Ingresos 1996 \$ 2,066,976.50
(DEL 1º/I al 31/XII/96)

TOTAL DISPONIBLE \$ 2,217,941.66

MENOS: Egresos 1996 \$ 1,940,719.43
(DEL 1º/I al 31/XII/96)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$ 277,222.23

SON: (DOSCIENTOS SETENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN BERNARDO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO - Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SAN BERNARDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 282

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Vitoria de Durango, Dgo., a los (20) Veinte días del mes de Mayo del año de (1997) Mil Novecientos Noventa y Siete.

DIP. JOEL LLEVERINO REYES
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente :

Con fecha 30 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, envió a esta H. Legislatura Local, Informe de Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., del ejercicio fiscal 1996, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas siendo Titulares los CC. Diputados; Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de Abril de 1997.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Órgano rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 30 de Abril de 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de PUEBLO NUEVO, DGO.

CUARTO - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 9,126,116.20 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 20/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 286,293.60
Derechos	\$ 779,574.86
Productos	\$ 73,724.56
Aprovechamientos	\$ 117,881.83
Ingresos Extraordinarios	\$ 1,260,880.07
Participaciones	\$ 6,607,761.28
TOTAL INGRESOS	\$ 9,126,116.20

QUINTO - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 6,765,963.59 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 3,447,038.70	50.95
Servicios Generales	\$ 1,439,480.66	21.28
Materiales y Suministros	\$ 590,591.21	8.73
Inversiones de activo Fijo	\$ 76,264.24	1.13
Obra Pública	\$ 151,698.09	2.24
Trans. de Asistencia Social	\$ 691,532.88	10.22
Amortización Deuda Pública	\$ 369,357.81	5.46
TOTAL EGRESOS	\$ 6,765,963.59	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, efectuadas durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., asciende a la cantidad de \$ 1,537,280.32 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., REPORTA una Deuda Pública por la cantidad de \$ 3,058,019.40 (TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1996

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/95)	\$ (1,777,751.38)
MAS Ingresos 1996 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/96)	\$ 9,126,116.20
TOTAL DISPONIBLE	\$ 7,348,364.82
MENOS: Egresos 1996 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/96)	\$ 6,765,963.59
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 582,401.23

SOÑ: (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS
23/100 M.N.)

NOVENO - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de PUEBLO NUEVO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO - Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 283

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Mayo del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

DIP. JOEL LLUEVERINO REYES,
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se le certifica dirigirme el siguiente:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, envió a esta H. Legislatura Local; Informe de Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., del ejercicio fiscal 1996, el cual fué turnado a la Comisión de Finanzas siendo titulares los CC. Diputados: Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 11 DE ABRIL DE 1997.

TERCERO - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 2 DE MAYO DE 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de GUADALUPE VICTORIA, DGO.

CUARTO - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de GUADALUPE VICTORIA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 7,961,345.74 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 357,469.68
Derechos	\$ 227,587.00
Productos	\$ 21,926.90
Aprovechamientos	\$ 909,427.15
Ingresos Extraordinarios	\$ 443,960.19
Participaciones	\$ 6,000,974.82
TOTAL INGRESOS	\$ 7,961,345.74

QUINTO - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 7,480,913.97 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 97/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 2,502,088.37	33.45
Servicios Generales	\$ 2,160,266.78	28.88
Materiales y Suministros	\$.591,268.65	7.90
Inversiones de activo Fijo	\$ 151,660.69	2.03
Obra Pública	\$ 694,182.72	9.28
Trans de Asistencia Social	\$ 1,067,269.42	14.27
Amortización Deuda Pública	\$ 314,177.34	4.20
TOTAL EGRESOS	\$ 7,480,913.97	

SEXTO - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., asciende a la cantidad de \$ 2,668,275.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., reporta una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1996, por la cantidad de \$ 266,100.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 72/100 M.N.)

OCTAVO - Que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/95)	\$ 232,899.27
MAS: Ingresos 1996 (DEL 1º/I al 31/XII/96)	\$ 7,961,345.74
TOTAL DISPONIBLE	\$ 8,194,245.01
MENOS: Egresos 1996 (DEL 1º/I al 31/XII/96)	\$ 7,480,913.97
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 713,331.04

SON: (SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)

NOVENO - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO - Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 284

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Mayo del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

DIP. JOEL LUEVERINO REYES
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,

Que lo H. Legislativa del mismo se ha servido dirigirme el siguiente :

Con fecha 6 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H-IX Legislatura Local informe relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1996, del Municipio de Otaez, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los C.C. Diputados Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración, de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de Marzo de 1997.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 06 de Mayo de 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de OTAEZ, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de OTAEZ, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 1,782,300.46 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 46/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 2,429.92
Derechos	\$ 37,845.00
Productos	\$ 20,000.00
Aprovechamientos	\$ 16,520.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 271,170.00
Participaciones	\$ 1,434,335.54
TOTAL INGRESOS	\$ 1,782,300.46

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 1,592,160.32 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 32/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 713,678.44	44.82
Servicios Generales	\$ 283,219.06	17.79
Materiales y Suministros	\$ 68,641.51	4.31
Inversiones de activo Fijo	\$ 21,521.33	1.35
Obra Pública	\$ 186,493.00	11.71
Trans de Asistencia Social	\$ 232,267.47	14.59
Amortización Deuda Pública	\$ 86,339.51	5.42
TOTAL EGRESOS	\$ 1,592,160.32	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., asciende a la cantidad de \$ 537,581.27 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., reporta una Deuda Pública por la cantidad de \$891,044.25 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1996.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores \$ -69,744.67
(al 31/XII/95)

MAS: Ingresos 1996 \$ 1,782,300.46
(DEL 1^o/I al 31/XII/96)

TOTAL DISPONIBLE \$ 1,712,555.79

MENOS: Egresos 1996 \$ 1,592,160.32
(DEL 1^o/I al 31/XII/96)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$ 120,395.47

SON: (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de OTAEZ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de OTAEZ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 285

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) Veinte días del mes de Mayo del año de (1997) Mil Novecientos Noventa y Siete.

DIP. JOEL LLEVERIN Q. REYES
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días de, mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi
do dirigirme el siguiente :

Con fecha 8 de Mayo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, envió a esta H. LX Legislatura Local, Informe de Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., del ejercicio fiscal 1996, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas, los cuales son Titulares los CC. Diputados, Gonzalo Espinoza Ramírez, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rúben Escajeda Jiménez, Jesús Salvador del Palacio y Javier Covarrubias Vaquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de TOPIA, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1996, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de Enero de 1997.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Órgano rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 08 de Mayo de 1997, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de TOPIA, DGO.

CUARTO - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de TOPIA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,615,441.78 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 43,107.18
Derechos	\$ 12,091.80
Productos	\$ 800.65
Aprovechamientos	\$ 109,844.90
Ingresos Extraordinarios	\$ 223,218.00
Participaciones	\$ 2,226,379.25
TOTAL INGRESOS	\$ 2,615,441.78

QUINTO - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,472,744.17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 799,895.29	32.35
Servicios Generales	\$ 491,812.05	19.89
Materiales y Suministros	\$ 430,609.74	17.41
Inversiones de activo Fijo	\$ 177,894.93	7.19
Obra Pública	\$ 315,310.37	12.75
Trans de Asistencia Social	\$ 257,221.79	10.40
Amortización Deuda Pública	\$ 00.00	
TOTAL EGRESOS	\$ 2,472,744.17	

SEXTO - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de TOPIA, DGO., asciende a la cantidad de \$ 874,884.16 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de TOPIA, DGO., NO REPORTA Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1996

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de TOPIA, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1996, mismo que se origina de la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/95)	\$ 136,371.97
MAS: Ingresos 1996 (DEL 1º/I al 31/XII/96)	\$ 2,615,441.78
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,751,813.75
MENOS: Egresos 1996 (DEL 1º/I al 31/XII/96)	\$ 2,472,744.17
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 279,069.58

SÓN. (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de TOPIA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de TOPIA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1996.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de TOPIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerando esta H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (20) veinte días del mes de Mayo del año de (1997) mil novecientos noventa y siete.

DIP. JOEL LLEVERINO REYES
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVANO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Lic. Alfredo Bracho Barbosa e Ing. Francisco Gamboa Herrera, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículo 70 fraccion XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para integrar el citado sistema; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente

utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Durango acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Finanzas, recursos hasta por la cantidad de \$26,742,505.00 (Veintiséis millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$6,680,285.00 (Seis millones seiscientos ochenta mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA.- Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que enseguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB.FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	TOTAL
I.- Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía	1,821,000		1,821,000
II.- Equipamiento de Corporaciones Policiales.	8,989,360	5,992,907	14,982,267
1) Equipamiento general:	8,187,726	5,458,484	13,646,210
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	801,634	534,423	1,336,057
III.- Formación Policial.	4,901,078		4,901,078
IV.- Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales.	1,031,067	687,378	1,718,445
V.- Infraestructura Penitenciaria.			
Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria:	10,000,000		10,000,000
TOTAL \$	26,742,505	6,680,285	33,422,790

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

QUINTA.- Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

SEXTA.- Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radio comunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

SEPTIMA.- Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

NOVENA.- Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria, se destinarán a la realización de obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

DECIMA.- Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

DECIMA PRIMERA.- El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

DECIMA SEGUNDA.- En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

II.- Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

III.- Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

IV.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

DECIMA CUARTA.- La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

DECIMO QUINTA.- La partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del "ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente convenio y sus anexos.

DECIMA SEXTA.- La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

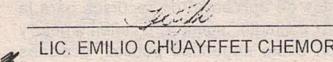
TRANSITORIA

UNICA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

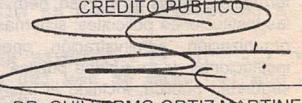
México, Distrito Federal, a 11 de abril de mil novecientos noventa y siete.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

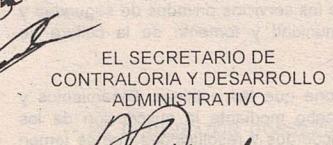
EL SECRETARIO DE GOBERNACION


LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

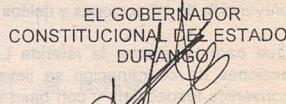
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


DR. GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ

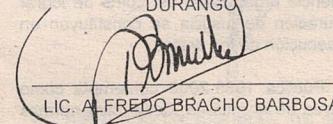
EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO


LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

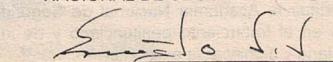
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE DURANGO


ING. FRANCISCO GAMBOA HERRERA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA


LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

ANEXO 1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PARA EL ESTADO DE DURANGO

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	2,828,408
Abril	2,392,382
Mayo	1,613,904
Junio	1,805,509
Julio	1,174,010
Agosto	3,703,309
Septiembre	3,625,979
Octubre	2,617,628
Noviembre	2,591,851
Diciembre	4,389,525
Total	\$ 26,742,505

ANEXO 2

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE
DURANGO

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	1,885,605
Abril	1,594,922
Mayo	1,075,936
Junio	1,203,672
Julio	782,674
Agosto	68,738
Septiembre	17,184
Octubre	34,369
Noviembre	17,185
Diciembre	0
Total	\$ 16,680,285

ANEXO 3

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
Presupuesto calendarizado por Subprograma

GOBIERNO FEDERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

Sub-programas	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem-	Octubre	Noviem-	Diciem-	Total
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía											1,821,000 * 1,821,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	4,198,480	3,901,382	2,603,918	2,493,448	1,784,839	0	0	0	0	0	14,982,267
- Apoyo Federal	2,519,088	2,340,829	1,562,357	1,496,189	1,070,903	0	0	0	0	0	8,989,380
- Aportación Local	1,679,332	1,560,553	1,041,567	987,459	712,936	0	0	0	0	0	5,992,907
1) Equipoamiento General	3,824,077	3,553,473	2,371,711	2,271,275	1,625,674	0	0	0	0	0	13,646,210
2) Equipoamiento de Cómputo y Telecomunicaciones	374,403	347,909	232,207	222,373	159,165	0	0	0	0	0	1,336,057
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	1,600,202	1,600,202	566,075	566,074	568,525	4,901,078
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	515,533	85,922	85,922	515,533	171,845	171,845	42,961	85,922	42,962	0	1,718,445
- Apoyo Federal	308,320	51,553	51,553	308,320	103,107	103,107	25,777	51,553	25,777	0	1,031,067
- Aportación Local	206,213	34,369	34,369	206,213	68,738	68,738	17,184	34,369	17,185	0	887,378
V. Infraestructura Penitenciaria	0	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	10,000,000
Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria.											
Total	\$ 4,714,013	3,987,304	2,589,840	3,009,181	1,956,684	3,772,047	3,643,163	2,651,997	2,608,035	4,389,525	33,422,790

* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL ANO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4, EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

ANEXO 4

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA

- SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX, CON FACILIDAD DE EXPANSION TANTO DE MEMORIA, COMO DE PROCESADORES Y ARREGLOS DE DISCO, MEMORIA RAM DE 256 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 1024 MB, DISCO DURO DE AL MENOS 2.0 GB, 1 ARREGLO DE DISCOS DE AL MENOS 12 GB, UNIDAD DE CINTA DE RESPALDO TIPO DAT, CD ROM INTERNO SCSI, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, MOUSE, TECLADO Y MONITOR.
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS, MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.

IMPORTE: \$ 1,821,000.00

ANEXO 4.1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996

Cantidad	Descripción	Monto
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL	\$ 52,232.00
1	CONCENTRADOR DE CABLEADO	10,298.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	90,443.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE DE 3 KVA.	24,923.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE DE 750 VA.	2,980.00
2	CAMARAS DIGITALES	16,100.00
2	SCANNERS DE CAMA PLANA	8,188.00
TOTAL:		\$ 299,076.00

ANEXO 5

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales *

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

1.- ARMAMENTO

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

* LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAIS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.

2.- VEHICULOS

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO

CAMIONETA TIPO PICK-UP

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO

CAMIONETA TIPO PANEL

PARA TRASLADOS: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIROBO

MOTOCICLETA

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

3.- EQUIPO ANTIMOTIN

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZA PROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS
- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZA PROYECTILES
- PLACA BALISTICA
- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA
- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRARROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS
- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

4.- RADIOCOMUNICACION

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIO-TELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIO FRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)
- SCANNER DE RADIO FRECUENCIAS

- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTA RADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

SISTEMA TRUNKING

- CONTROLADOR CENTRAL
- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPMAMIENTO)
- SYSTEM WATCH
- ACCESORIOS DE PROGRAMACION
- INSERTADORES DE CODIGO
- CENTRO DE DESPACHO
- RADIOS BASE
- RADIOS MOVILES
- RADIOS PORTATILES
- LINKS

IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES

\$ 13,646,210.00 *

A N E X O 6

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPLE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.

A N E X O 7

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL

- INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL DE LA PGJE (DURANGO)
- CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DURANGO (PARA SU APERTURA)

IMPORTE \$ 4,901,078.00

A N E X O 8

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales *

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

CRIMINALISTICA DE CAMPO

- ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS
- CINTAS DE MEDICION
- SISTEMA DE RAYO LASER
- LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

FOTOGRAFIA FORENSE

- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO
- RELOJES AUTOMATICOS
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N
- SECADORA
- LENTES GRAN ANGULAR
- LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS
- CUARTO DE REVELADO DE COLOR
- AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO
- AMPLIFICADORA PARA COLOR
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR
- PORTAPAPEL
- RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO
- REPROVIT
- MINILAB ALTA CAPACIDAD
- PROCESADOR DE PAPEL
- PELICULA A COLOR
- EQUIPO DE VIDEO FILMACION/REPRODUCCION
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

* PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES

\$ 14,982,267.00 *

QUIMICA FORENSE

- MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO
- MICROSCOPIO BINOCULAR
- BALANZA ANALITICA
- CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS
- MATERIAL DE VIDRIO
- PLANCHA ELECTRICA
- REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION
- BASCULA
- CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA
- POTENCIOMETRO
- DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION
- ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE
- ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS
- ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO
- CROMATOGRAFO DE GASES
- ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS)
- MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO
- CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES
- HEMATOLOGIA FORENSE

GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA

- MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO)
- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- SCANNER
- REPROVIT
- SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)

HECHOS DE TRANSITO

- CINTAS METRICAS
- ESTUCHE DE MATEMATICAS
- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- BRUJULA
- EQUIPO INFORMATICO
- SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

MEDICINA FORENSE

- SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO
- ESTUCHES DE DIAGNOSTICO
- BAUMANOMETRO
- LAMPARA DE CHICOTE
- AMBULANCIA FUNEBRE
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES
- APARATO DE RAYOS X PORTATIL

TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES

\$ 1,718,445.00 *

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA

- EQUIPO DE INVESTIGACION
- ESTUCHE DE LUPAS
- ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS
- ARCHIVO INFORMATICO
- REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO
- COMPARADORES OPTICO FORENSE (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO.

BALISTICA FORENSE

- MICROSCOPIO BINOCULAR
- CAJA DE DISPAROS
- MICROMETRO VERNIER
- BALANZA ANALITICA
- MANUAL PARA GRC
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA
- CAMARA DE VIDEO
- CAMARA FOTOGRAFICA
- CAMARA DE TELEVISION
- PANTALLA DE TELEVISION
- ACCESORIOS DE MEDICION
- SOFTWARE GRC
- EQUIPO INFORMATICO PARA GRC
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

VALUACION

- BALANZA ANALITICA
- CALIBRADOR DE KILATAJE
- CATALOGOS EN GENERAL
- LENTE DE JOYERO

A N E X O 9**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997****Subprograma: Infraestructura Penitenciaria****ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO****OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA**

- CERESO DE GOMEZ PALACIO

CONSTRUCCION DE DOS DORMITORIOS (320 ESPACIOS), TALLER, RONDIN DE SEGURIDAD, ANDADORES, ADUANA DE PERSONAS, AREA FEMENIL, REUBICACION SUBESTACION ELECTRICA.

IMPORTE

\$ 10,000,000.00

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARGINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros, Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO ACCION NACIONAL, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que finalizó el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar.

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la Oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sanchez, quien junto-

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfredo Esparza Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO ACCION NACIONAL tuvo ingresos por la cantidad de \$ 1'589,087.83 así como egresos por \$ 1'119,243.61 por lo que su saldo es de \$469,844.22.

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 22 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO ACCION NACIONAL. En reunión de fecha 1 de abril se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente al C. ING. ROBERTO KARAM AHUAD acreditado por dicho partido, mismo que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO ACCION NACIONAL cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO ACCION NACIONAL cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del Informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO ACCION NACIONAL a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral túnese el presente DICTAMEN al Director General del Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que

en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997.

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA
ARCINIEGA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN
ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ
BRINGAS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

DIP. ING. GONZALO ESPINOZA
RAMIREZ

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTES.**

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARCINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros. Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento, o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que finalizó el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar.

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sanchez quien junto

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGIADO SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO, Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCION NACIONAL, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

POR EL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRA
PRESIDENTE

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAI

C.P. EFREN SANTACRUZ S.
DIR. DE ADMON.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL R.E.E.

LIC. NORMA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfonso Espinosa Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL tuvo ingresos por la cantidad de \$ 1'365,520.00 así como egresos por \$ 1'371,295.00 por lo que su saldo es de (\$5,775.00).

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 8 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. En reunión de fecha 1 de abril se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente al C. C.P. JOSE LUIS OROZCO acreditado por dicho partido, mismo que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cumplió en

tiempo y forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCION DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral turnese el presente DICTAMEN al Director General del Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que, en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997.

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA
ARCINIEGA

LIC. MARTIN S. GONZALEZ
BRINGAS

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN
ITURRALDE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

DIP. ING. GONZALO ESPINOZA
RAMIREZ

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGIADO SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO, Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

PORE EL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRA
PRESIDENTE

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAP.

C.P. EFREN SANTACRUZ S.
DIR. DE ASESOR.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL R.E.E.

LIC. NORMA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARGINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros, Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordehamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento, o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que feneó el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar.

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sanchez, quien junto

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfredo Espaiza Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA tuvo ingresos por la cantidad de \$131,429.04 así como egresos por \$131,429.04 por lo que su saldo es de \$0.00.

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 22 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. En reunión de fecha 1 de abril se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente al C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ ALMAGUER acreditado por dicho partido, mismo que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA cumplió en

tiempo y forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del Informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCION DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral turnese el presente DICTAMEN al Director General del Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que, en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997.

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA
ARCINIEGA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN
ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ
BRINGAS

LIC. GONZALO ESPINOZA
RAMIREZ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGiado SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO, Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

POR EL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAP.

C.P. EFREN SANTACRUZ S.
DIR. DE ADMÓN.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL P.R.E.

LIC. NORBERTA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.**

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARCINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros, Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO DEL TRABAJO, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento, o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que fenió el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sanchez, quien junto

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfredo Esparza Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO DEL TRABAJO tuvo ingresos por la cantidad de \$ 1'422,451.72 así como egresos por \$ 1'419,175.59 por lo que su saldo es de \$3,276.13.

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 1 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO DEL TRABAJO. En esa misma reunión se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente a la C. C.P. OLGA TINOCO acreditada por dicho partido, mismo, que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO DEL TRABAJO cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DEL TRABAJO cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del Informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO DEL TRABAJO a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCION DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral túnese el presente DICTAMEN al Director General del Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que,

en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997.

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA

ARCINIEGA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN

ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ

BRINGAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Secretaría Técnica

Burgos, Dgo.

DIP. ING. GONZALO ESPINOZA

RAMIREZ

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA. EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGIADO SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO, Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

POR EL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAT.

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL I.E.E.

C.P. EFREN SANTACRUZ S.
DIR. DE ADMON.

LIC. NORMA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARCINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros, Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento, o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que finalizó el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar.

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sánchez, quien junto

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfredo Espaiza Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO tuvo ingresos por la cantidad de \$20,400.00 así como egresos por \$20,437.00 por lo que su saldo es de (\$37.00).

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 30 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. En reunión de fecha 1 de abril se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente al C. JOSE MANUEL LEON BERNAL acreditado por dicho partido, mismo que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO cumplió en tiempo y

forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del Informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCION DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral tárñese el presente DICTAMEN al Director General del

Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que, en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997.

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA
ARCINIEGA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

LIC. MARTIN S. GONZALEZ
BRINGAS

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN

ITURRALDE

DIP. ING. GONZALO ESPINOZA
RAMIREZ

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGIADO SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO, Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

POR EL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAP.

C.P. EZEQUIEL SANTACRUZ S.
DIR. DE ADMON.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL R.E.E.

LIC. NORMA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

P R E S E N T E .

LOS SUSCRITOS, PROFR. JUAN JOSE SILVA ARCINIEGA, LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS, LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN ITURRALDE, DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ Y LIC. SANDRA ELENA OROZCO, Consejeros Ciudadanos los tres primeros, Representante del Poder Legislativo y Secretaria Técnica del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, integrantes del COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 último párrafo y 96 fracciones IV y V del Código Estatal Electoral, nos permitimos rendir el presente DICTAMEN sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió el PARTIDO CARDENISTA, así como de los egresos de los mismos, conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que, según lo dispone el artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes o de simpatizantes, por autofinanciamiento, o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 1995 el Consejo Estatal electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los lineamientos y formatos, así como el instructivo, que deberían de utilizar los Partidos Políticos para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Que con fecha 22 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 50, la notificación dirigida por este Comité a los Partidos Políticos informándoles que a partir del día 1 del mes de enero de 1997, comenzaba a transcurrir el plazo para que presentaran sus informes anuales, plazo que fenió el día 1 de marzo de este propio año. De dicha publicación se les envió a cada Partido Político un ejemplar.

CUARTO.- Que desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos se ha estado reuniendo los días martes de cada semana, primero para estar al pendiente de la recepción de los expedientes respectivos, y posteriormente para vigilar la revisión de los mismos.

QUINTO.- Que, precisamente en reunión del Comité de fecha 4 de marzo se acordó solicitar apoyo especializado en materia contable a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, así como a la oficina de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado. De esta última dependencia nos auxiliaron enviando al Contador Manuel Nevárez Sanchez, quien junto

con el C.P. Efren Santacruz Simental, Director de Administración del I.E.E. y el Lic. Alfredo Espaiza Pantoja, Subdirector del Registro Estatal de Electores, comisionados por el Director General, se abocaron a revisar minuciosamente la documentación contenida en los informes que rindió el Partido Político de que se trata.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada se desprende que el PARTIDO CARDENISTA tuvo ingresos por la cantidad de \$20,400.00 así como egresos por \$22,105.21 por lo que su saldo es de (\$1,705.21).

SEPTIMO.- Que en reunión de fecha 30 de abril se pusieron a consideración por parte de la Presidente del Comité, las observaciones encontradas por el equipo de Contadores que se encargó de revisar el informe presentado por el PARTIDO CARDENISTA. En reunión de fecha 1 de abril se acordó por el Pleno del Comité que los requerimientos a las omisiones encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían verbalmente mientras durase el plazo de la revisión, a fin de no engrosar dichos expedientes. Requerimiento que se hizo personalmente al C. JUAN MANUEL ORTEGA GARCIA acreditado por dicho partido, mismo que cumplió en su oportunidad.

OCTAVO.- Que por lo expresado en el considerando anterior se concluye que el PARTIDO CARDENISTA cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe anual; por lo que se desprende que no ha lugar a turnar dicho expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto este COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, somete a consideración de H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO CARDENISTA cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, del Informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año de 1996 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que el PARTIDO CARDENISTA a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos contables y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, POR LO QUE NO HA LUGAR A SOLICITAR LA INTERVENCION DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral túnese el presente DICTAMEN al Director General del Instituto Estatal Electoral para que, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, convoque a reunión a dicho órgano para que,

en caso de ser procedente sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos en reunión de fecha martes 13 de mayo de 1997

POR EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
PRESIDENTE

PROFR. JUAN JOSE SILVA
ARCINIEGA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN
ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ
BRINGAS

DIP. ING. GONZALO ESPINOZA
RAMIREZ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE REUNIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR ENCONTRARSE EN RECESO, ACATANDO LA REFORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETO AL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL SECRETARIADO TECNICO POR SER EL SEGUNDO ORGANO CENTRAL EN JERARQUIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONFORME AL ARTICULO 108 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE CONSTITUYO EN ORGANO COLEGIADO SUPLETORIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MIENTRAS DURE EL RECESO DECRETADO. Y CON TAL CARACTER APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1997 EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO CARDENISTA, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICANDO AL PARTIDO INTERESADO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 22 DE MAYO DE 1997

POREL SECRETARIADO TECNICO DEL I.E.E.D.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

C.P. JESUS M. TERRONES C.
DIR. DE ORG. Y CAP.

C.P. EFREN SANTACRUZ S.
DIR. DE ADMON.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA TECNICA

LIC. JAVIER MIER MIER
DIR. DEL R.E.E.

LIC. NORMA B. PULIDO C.
DIR. DEL AREA JURIDICA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XXXI del artículo 70 de la Constitución Política local, y artículos 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el presente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, con base en el siguiente

C O N S I D E R A N D O:

UNICO: Que este Ejecutivo a mi cargo con fecha 31 de marzo de 1997 emitió Acuerdo Administrativo en virtud del cual se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable con el objeto de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, publicándose dicho Acuerdo en el Periódico Oficial correspondiente al número 29 de fecha 10 de abril del mismo año. Que en tales condiciones, a fin de darle operatividad al citado Consejo, es necesario emitir el Reglamento Interno correspondiente que norme su funcionamiento.

Con base en lo anterior, me permito expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- EL CONSEJO: El Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable.
- EL GOBIERNO: El Gobierno del Estado de Durango.
- LA SEMARNAP: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Delegación Durango.
- LA PROFEPA: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Durango.
- LA SECOPE: La Secretaría de Comunicaciones y obras Públicas del Estado de Durango.
- LA SAGDR: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango.
- LOS CONSEJEROS: Los miembros del Consejo.
- PRESIDENTE: Presidente del Consejo.
- SECRETARIO TECNICO: Secretario Técnico del Consejo.
- LAS COMISIONES TECNICAS: Las Comisiones Técnicas permanentes que el Consejo establezca en los términos y condiciones

nes a lo que se refiere el presente Reglamento.

LOS GRUPOS
DE TRABAJO:

Los grupos de trabajo para temas específicos que el Consejo establezca en los términos y condiciones a los que se refiere el presente Reglamento.

ARTICULO 30.- El Consejo lo conforman: Cuatro representantes del sector gubernamental, siendo estos el titular de SECOPE, el titular de SAGDR, el titular de la SEMARNAP y el titular de PROFEPA; cuatro representantes del sector académico; cuatro representantes del sector social; cuatro representantes del sector empresarial; y cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales.

CAPITULO II
FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 40.- El Consejo tiene como propósito fungir como órgano de evaluación, consulta y asesoría del Gobierno, para fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales del Estado, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. De acuerdo a lo anterior, sus funciones son:

- a) Promover la consulta y deliberación pública y la concertación de estrategias estatales, necesarias para el desarrollo sustentable.
- b) Elaborar recomendaciones para mejorar las leyes y sus mecanismos de aplicación, así como de sus reglamentos y procedimientos relativos al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y al mejoramiento ambiental.
- c) Realizar o promover estudios que contribuyan al diseño,

- mejoramiento o evaluación de las políticas del Estado.
- d) Asesorar al Gobierno del Estado en el diseño, aplicación y evaluación de las estrategias estatales, de acuerdo con su situación y necesidades y con los compromisos nacionales asumidos.
 - e) Proponer y realizar recomendaciones al Estado sobre - políticas, programas, estudios y acciones específicas, velando porque su presentación sea conforme a sus procedimientos establecidos.
 - f) Intercambiar experiencias con organismos estatales, nacionales homólogos e internacionales, que puedan resultar mutuamente benéficas.
 - g) Evaluar periodicamente los resultados de los programas aplicados a partir de los informes que proporcione el Estado.
 - h) Analizar los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Gobierno del Estado.
 - i) Revisar y en su caso adecuar el presente Reglamento - una vez al año.

CAPITULO III INTEGRACION DEL CONSEJO Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 50.- El Consejo se integra por

- Un Presidente
- Un Secretario Técnico
- Los Consejeros Estatales.

ARTICULO 60.- El Presidente y Secretario Técnico serán electos, de entre los miembros del Consejo, por votación del mismo Consejo y durarán en el cargo tres años.

ARTICULO 70.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones

- b) Representar al Consejo
- c) Convocar a través del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Dar las instrucciones necesarias para el seguimiento de las recomendaciones del Consejo.
- e) Presentar ante el Consejo el programa de actividades.
- f) Solicitar a los miembros del Consejo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de dicho órgano.
- g) Proponer al Consejo la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de competencia del mismo.
- h) Contar con voto de calidad en los casos que determine el presente Reglamento.

ARTICULO 80.- Serán atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Preparar el proyecto del programa de actividades y el informe anual del Consejo.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las mismas.
- c) Llevar al día el libro de actas y el de acuerdos, así como el archivo completo de todos los documentos, directorios y demás papelería que deba conservarse.
- d) Formular ordenes del día para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Consejo.
- e) Coordinar y apoyar las actividades de las Comisiones Técnicas y de los grupos de trabajo y velar por la calidad técnica de los trabajos presentados.
- f) Establecer los mecanismos para lograr una eficiente comunicación con todos los Consejeros, a fin de entregarlos oportunamente tanto de la información que se

genere en el Consejo como de los trabajos.

- g) Suplir al Presidente en las sesiones, cuando fuere necesario.

ARTICULO 90.- Serán atribuciones de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones que convoque el consejo y tomar decisiones.
- b) Dar a conocer las opiniones, acuerdos y resoluciones de las dependencias, instituciones u organizaciones que represente, así como informar a estas, de las resoluciones que tome el Consejo.
- c) Proporcionar la información necesaria que el Consejo solicite a fin de apoyar y facilitar sus tareas.
- d) Exponer sus opiniones, ideas, proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Consejo.
- e) Crear y formar parte de las Comisiones Técnicas permanentes y grupos de trabajo para temas específicos.
- f) Evaluar periodicamente el resultado de sus actividades.
- g) Resolver sobre las renuncias de sus miembros.
- h) Fungir como Presidente o Secretario en los casos previstos en este Reglamento.
- i) Poner a consideración del Secretario los asuntos que puedan integrar el orden del día, con un mínimo de 10 días hábiles.
- j) Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

**CAPITULO IV
CONSEJEROS ESTATALES**

ARTICULO 10.- Los Consejeros durarán en su cargo tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta

que tomen posesión los nombrados para substituirlos. El periodo de tres años será contado a partir de la fecha de instalación del Consejo.

Su nombramiento atenderá al espíritu de concertación y amplia participación social de manera tal que:

- a) Estén representados los sectores social, no gubernamental, académico, empresarial y gubernamental.
- b) Los que el Consejo determine a propuesta de uno o varios de sus miembros.

ARTICULO 11.- El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

La falta a tres sesiones ordinarias consecutivas en un año será motivo para la pérdida del cargo de Consejero, asumiendo el suplente la titularidad.

ARTICULO 12.- Para la renovación del Consejo, la Secretaría Técnica emitirá la convocatoria 60 días antes de la fecha de instalación del nuevo Consejo, dándole la más amplia difusión a nivel estatal, indicando entre otros, los requisitos, las fechas y formas a través de las cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y selección de los Consejeros.

ARTICULO 13.- Por cada Consejero titular se nombrará un suplente, el que podrá asistir a las sesiones teniendo solo derecho a voz y en ausencia del titular tendrá derecho a voz y voto.

CAPITULO V LAS SESIONES

ARTICULO 14.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cada dos meses, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Presidente y de acuerdo con el calendario aprobado por el mismo Consejo.

El Consejo será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente cuando éste lo estime necesario, cuando lo decida el pleno o cuando lo solicite por escrito una tercera parte de sus miembros.

Las reuniones del Consejo serán presididas por el Presidente, a falta de éste por el Secretario Técnico y a falta de ambos, por el Consejero que sea electo para dicho fin por los asistentes a la reunión.

ARTICULO 15.- La convocatoria deberá ser notificada a los Consejeros, en un plazo no menor a los cinco días hábiles, con su respectivo orden del día, en el que se establezca por lo menos:

- a) Lista de asistencia
- b) Lectura y aprobación del orden del día
- c) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- d) Seguimiento a los acuerdos
- e) Asuntos generales.

Cuando un Consejero proponga tratar asuntos relevantes y de carácter estatal o regional, no comprendidos en el orden

del día, se consultará a los integrantes presentes del Consejo sobre su inclusión, y en caso de aceptarse se procederá a la modificación del orden mencionado.

ARTICULO 16.- El Consejo funcionará validamente con - la asistencia de la mayoría de los miembros.

ARTICULO 17.- Las sesiones, se harán constar en actas en las cuales se asentarán los acuerdos y estarán suscritas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO VI LA TOMA DE ACUERDOS

ARTICULO 18.- Las resoluciones del Consejo se tomarán preferentemente por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos el 66% de los votos aprobatorios del quórum legal establecido.

ARTICULO 19.- Los Consejeros tienen derecho a un voto, el que expresarán de viva voz o mediante cédula según sea el acuerdo previo.

CAPITULO VII LAS COMISIONES TECNICAS PERMANENTES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 20.- Para el desempeño de sus funciones, el Consejo integrará comisiones técnicas y grupos de trabajo.

ARTICULO 21.- El Consejo aprobará el programa anual de trabajo con base en el proyecto que al efecto presente el Presidente.

Se entenderá por Comisión Técnica el procedimiento colegiado de acción permanente que tenga por objeto la atención de los temas relevantes definidos por el presente Reglamento o por el propio Consejo.

Se entienden por grupos de trabajo al procedimiento - colegiado de acción temporal para la atención de los asuntos específicos que sean definidos por el Consejo.

ARTICULO 22.- Para el desempeño de las funciones del Consejo se establecerán las siguientes Comisiones Técnicas:

- 1.- Protección, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales; y manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- 2.- Inspección, vigilancia y control.
- 3.- Educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico.
- 4.- Legislación y federalización.

El Consejo normará el funcionamiento de las Comisiones que establezca y establecerá Grupos de Trabajo para temas específicos.

ARTICULO 23.- Las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo estarán integrados por los Consejeros. Dicha integración de las Comisiones se llevará a cabo a sugerencia de la Presidencia, del propio Consejo o a solicitud expresa del propio interesado.

Tanto las Comisiones y los Grupos de Trabajo elaborarán informes periódicos para dar a conocer el resultado de su trabajo al Pleno del Consejo.

Cada Comisión y Grupo de Trabajo tendrá un coordinador

responsable que será un Consejero electo por los miembros de dichos órganos colegiados.

Las resoluciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo tendrán un carácter propositivo. En todo caso las decisiones tendrán que efectuarse por el Consejo.

TRANSITORIO:

UNICO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, ante los C.C. Lic. Alfredo Bracho Barbosa, Secretario General de Gobierno e Ing. Héctor Ricalday Quiroga, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

ING. HECTOR RICALDAY QUIROGA

NOTA ACLARATORIA

El día 29 de noviembre de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en las páginas 76 a la 79, un acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el cambio de la Sede Principal del Distrito 6, así como el de su Sede Alterna; se determina la instalación de la Sede Alterna del Distrito 20; asimismo se modifica la competencia territorial de los Distritos 6, 7 y 20 de los Tribunales Agrarios correspondientes.

A ese respecto, al modificarse el ámbito territorial del Tribunal Agrario del Distrito 7, con Sede en la ciudad de Durango, Durango, atendiendo a la división geográfica adoptada por el Tribunal Superior, se omitió relacionar al Municipio de "Nuevo Ideal", que también se encuentra comprendido dentro de la competencia territorial del Distrito 7 de la citada entidad federativa.

En razón de lo expresado resulta conveniente la publicación de esta nota aclaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Durango, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación de la mencionada entidad federativa para hacerlo del conocimiento de cualquier interesado.

Así, lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe, en la sesión administrativa celebrada el tres de abril de 1997.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, licenciado Luis O. Porte Petit Moreno.- Rúbrica.- Los Magistrados : licenciados Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero y Luis Angel López Estutia, integrantes del Tribunal Superior Agrario.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, licenciado Armando Alfaro Monroy.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 12 FRACCION XXV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA CERTIFICA QUE EN SESION PLENARIA DEL ORGANO SUPREMO DEL PROPIO TRIBUNAL SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PROGRAMA DE ESTIMULOS AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE DURANGO PARA EL AÑO DE 1997.

En los términos de los artículos 12, fracciones VIII y XXII, 17 fracciones XVII y XXII, 69 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Durango y 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, se emite un programa especial de estímulos al personal, que regirá única y exclusivamente en el año de 1997, sin que su otorgamiento pueda ser considerado como incremento al sueldo nominal o a la compensación fija que forma el salario de los trabajadores del Poder Judicial.

El carácter extraordinario y discrecional del estímulo autorizado se funda en el hecho de contar con un remanente económico correspondiente al año anterior y en la imposibilidad de prever que en los años venideros el Poder Judicial cuente con los recursos necesarios para otorgar un apoyo similar.

En efecto, para el año de 1996 el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia autorizó un techo financiero proveniente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para destinarse a los diversos programas y respaldos al presupuesto fiscal propuestos por el Presidente del propio Órgano Colegiado, más las autorizaciones extraordinarias acordadas en el lapso, habiendo resultado al final del ejercicio un remanente derivado de la falta de operación del programa de automatización integral y de la construcción del edificio que albergará a los Juzgados Penales de la Capital del Estado, originalmente autorizados para realizarse en 1996.

En esas circunstancias, y habida cuenta de que el uso de tales remanentes económicos no alterará las previsiones de gasto para este año, a sufragar con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se estima conveniente aplicarlos a un programa que tendrá vigencia únicamente en el año de 1997, y que pretende aliviar

la situación económica de los trabajadores del Poder Judicial, en base a su asistencia puntual, desempeño diligente, conducta decorosa, probidad y eficacia en el desempeño de sus tareas cotidianas.

Por otro lado, en atención a que los estímulos (bonos) que se proponen no tendrán rango de salario, sueldo o compensación, se estima pertinente otorgarlos siempre y cuando las condiciones establecidas en el párrafo precedente, sean cumplidas por los beneficiarios, para lo cual se implantarán medidas administrativas que permitan el control de la puntualidad y cumplimiento de obligaciones a cargo de funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Por las razones anotadas con antelación, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-

Se establece un programa de estímulos al personal del Poder Judicial que regirá sólo por el año de 1997, al cual se destinarán los remanentes del presupuesto de gasto de recursos provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia autorizado en 1996.

SEGUNDO.-

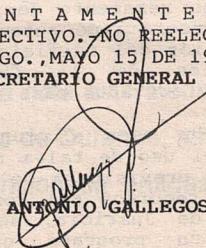
Los efectos del programa se surtirán a partir del mes de Abril de 1997 y consistirán en bonos pagaderos mensualmente.

TERCERO.-

La entrega de los bonos aprobados en este programa se hará siempre que los servidores públicos y empleados beneficiados hayan mantenido en cada mes una asistencia normal y puntual a su trabajo; y que hayan cumplido sus obligaciones laborales y las recomendaciones técnicas que les sean comunicadas como parte de este programa, con diligencia y disciplina.

CUARTO.-

Los bonos otorgados en este programa corresponden al tipo de prestaciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, por lo cual no constituyen aumento de salario o compensación, ni podrán ser

- QUINTO.-**
- utilizados como precedentes para la exigencia de prestaciones similares con posterioridad a este acuerdo. Los bonos serán pagaderos, después de comprobarse las condiciones aquí fijadas, dentro de la primera quincena de cada mes siguiente al que corresponda el pago.
- SEXTO.-**
- Los bonos autorizados serán del tenor siguiente:
- a) Jueces clasificación "A", recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$1,200.00
 - b) Jueces clasificación "B", recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$1,000.00
 - c) Jueces clasificación "C", recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$800.00
 - d) Proyectistas de Sala, recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$550.00
 - e) Secretarios de Juzgado, recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$500.00
 - f) Actuarios Notificadores y Actuarios Ejecutores, recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$300.00
 - g) Escribientes y encargados de oficialías de partes, recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$300.00
 - h) Intendentes y personal de categoría similar, recibirán los bonos con base en un cálculo mensual de \$200.00
 - i) Otro personal de confianza no clasificado en los incisos precedentes, será considerado conforme a la categoría más cercana a su puesto.
- SEPTIMO.-**
- En los casos que existan motivos suficientes para la revocación de bonos a personas específicas, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia decidirá inapelablemente lo conducente, tomando en cuenta los elementos que le presenten el trabajador y la autoridad respectiva.
- OCTAVO.-**
- Los Juzgados del Estado serán dotados del disco compacto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del equipo informático necesario para su lectura y aplicación, con el objeto de contribuir a facilitar las tareas jurisdiccionales y a consolidar las resoluciones de los Tribunales de Primera Instancia.
- NOVENO.-**
- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y regístrate en actas del Pleno y córranse los avisos necesarios para su cumplimiento.
- Así por unanimidad de votos lo acordaron los señores Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia de Durango en la sesión ordinaria correspondiente al dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Juzn Angel Chávez Ramírez.- Magistrado Presidente.- Lic. José Rodrigo Calderón Luján.- Magistrado Vicepresidente.- Lic. Raúl Rios Guereca.- Magistrado.- Lic. María del Carmen Muñoz Guerrero.- Magistrada.- Lic. Jesúz Tovar Domínguez.- Magistrado.- Lic. Francisco González Reyes.- Magistrado.- Lic. Ernesto Galindo Romero.- Magistrado.- Lic. Roberto Bravo Morán.- Magistrado.- Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isaís.- Secretario General.- Rúbricas.
- ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DURANGO, DGO., MAYO 15 DE 1997
EL SECRETARIO GENERAL
- LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS
- 



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE REC. DE DGO.
SUBADMÓN. DE CTROL. CRED. COBRO
COACT.
SUPERV. CONTR. CRED. Y COBRO COACT.
CREDITO No. 390.1/26

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del dia 05 de Junio de 1997 se remata
EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ADMINISTRACION EN CONSTITUCION 310 SUR 1º PISO LO
SIGUIENTE:

UN AVION BI-MOTOR MCA. PIPER, TIPO CESSNA, MODELO PA23 COLOR BLANCO CON TIN
TE AZUL, CON DOS FRANJAS, UNA AZUL VERDOSO Y LA OTRA AZUL MARINO, TREN DE
ATERRIZAJE RETRACTIL EN BUENAS CONDICIONES, TIENE DOS MOTORES, EL DERECHO
CON NUMERO DE SERIE L-19595-4A SE ENCUENTRA DESBIELADO, EL IZQUIERDO CON --
NU MERO DE SERIE L-19596 SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, AMBOS MOTORES CON PO
TENCIA DE 250 H.P., ENCONTRANDOSE LA AERONAVA EN GENERAL, EN BUENAS CONDICI
NES.

DICHOS BIENES FUERON PUESTOS A DISPOSICION POR EL JUZGADO 2º. DISTRITO EDO.:

para hacer efectivo crédito (s) fiscal cargo de los mismos por concepto de DELITOS
(es) a CONTRA LA SALUD Y OTROS

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00
(SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MON. NAL)
y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma
en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los
requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.-
POSTURA LEGAL - \$ 186,667.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Durango, Dgo., a 28 de Abril de 1997

El Administrador,

J. Olga R. Jaquez Iugo.

Jmng.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac. I o IV, del C.F.F. se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 117 del propio ordenamiento.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CHOFERES Y TRABAJADORES CONEXOS DE DURANGO, C.T.M. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL SINDICATO DE CHOFERES Y TRABAJADORES CONEXOS DE DURANGO, C.T.M. POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITA A USTED SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES PARA QUE SE LLEVE A CABO UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO PARA LA AUTORIZACION DE UNA CONCESION CON TRES PERMISOS DENTRO DE LA MISMA PARA QUE CUBRAN LA RUTA FRANCISCO I. MADERO, SAN JUAN DEL RIO, IGNACIO LOPEZ RAYON TOCANDO LOS PUNTOS INTERMEDIOS QUE A CONTINUACION SE CITAN LAZARO CARDENAS, FCO. R. SERRANO, ADOLFO LOPEZ MATEOS, TESVINO, EL SAUCITO, EL AGUAJE, SAUS DE ARRIBA, SAUS DE ABAJO, LEONA VICARIO, CIENEGA DE VASOCO, EL TERREO, FCO. DE IBARRA, SAN JUAN DEL RIO, TOLEDO, ESTANCIA BLANCA NUEVO POBLADO FCO. DE IBARRA, OTILIO MONTAÑO, ATOTONILCO, JOSE MA. PATONI, FCO. PRIMO DE VERDAD E IGNACIO LOPEZ RAYON. LA PRESENTE SOLICITUD ES TOMANDO COMO BASE LA PETICION QUE SE HA RECIBIDO EN DIFERENTES FORMAS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LOS LUGARES ANTES MENCIONADOS YA QUE EN CASOS NECESARIOS PARA TRASLADARSE A LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES SE CARECE POR COMPLETO DEL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE POR LO QUE RATIFICAMOS NUESTRA PETICION Y EPERAMOS A LA VEZ QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA EL EFECTO QUE NOS OCUPA SE NOS COMUNIQUE EL RESULTADO DE LA PRESENTE. LOS NOMBRES DE LOS NUEVOS PERMISSIONARIOS ASI COMO TAMBIEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS LOS HAREMOS DE SU CONOCIMIENTO OPORTUNAMENTE ANTE QUIEN CORRESPONDA. AGRADECemos DE ANTEMANO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR A LA PRESENTE QUEDANDO DE USTED COMO SIEMPRE..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES Y 53 DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE MAYO DE 1997.

CERTIFICADO No. A-512/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA, existe un Acta del Tenor siguiente: -

ACTA No. 430. - - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- CARLOS ANTONIO DONATLAN SANCHEZ. - - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del -- mismo nombre, siendo las diez horas del día cuatro del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango los Señores Médicos Veterinarios Zootecnistas: Héctor Luis Castro Castro, Ing. Fernando Reyes Méndez y Gumaro Nevarez Carrasco, integrantes del Jurado de la Lista elaborada por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, fungiendo como Presidente el primero de los nombres y como Secretario el último. Se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA del Señor: CARLOS ANTONIO DONATLAN SANCHEZ, en virtud de haber aprobado anteriormente la Tesis que presentó bajo el Título de "Curso de Opción a Tesis", procediendo los miembros del Jurado a celebrar la prueba en su aspecto teórico, en virtud de haberse verificado con anterioridad el examen práctico el cual fue APROBADO, por los miembros de este Jurado, con esta misma fecha de acuerdo con los casos que comprenden los Servicios Médico Higiénico y Zootecnista, interrogando al sustentante durante dos horas sobre diversas materias que se comprenden en el Plan de Estudios de la Carrera y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber al Pasante por el Presidente del mismo. Acto continuo el propio Presidente tomó la protesta al Señor: CARLOS ANTONIO DONATLAN SANCHEZ, quien ejercerá la profesión con estricto apego a la moral; protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Finalmente se expidió una constancia firmada por los sinodales, en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante, una copia al Departamento Escolar y una al archivo de la Facultad, con lo que terminó el acto levantándose la presente que fue firmada por los miembros del Jurado. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible.
SECRETARIO.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., - a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-514/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA, existe un Acta del Tenor siguiente: -

ACTA No. 436. - - - - -
 NOMBRE DEL PASANTE.- LORENZO DE LA CRUZ BANUELOS.- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del dia veinticinco del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango los Señores Médicos Veterinarios Zootecnistas: Gumaro Nevárez Carrasco, -- Héctor Manuel Herrera Casio e Ing. Fernando Reyes Méndez, integrantes del Jurado de la Lista elaborada por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, fungiendo como Presidente el primero de los nombres y como Secretario el último. Se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA del Señor: LORENZO DE LA CRUZ BANUELOS, en virtud de haber aprobado anteriormente la Tesis que presentó bajo el Titulo de "Curso de Opción a Tesis", procediendo los miembros del Jurado a celebrar la prueba en su aspecto teórico, en virtud de haberse verificado con anterioridad el examen práctico el cual fue APROBADO, por los miembros de este Jurado, con esta misma fecha de acuerdo con los casos que comprenden los Servicios Médico Higiénico y Zootecnista, interrogando al sustentante durante dos horas sobre diversas materias que se comprenden en el Plan de Estudios de la Carrera y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando --- APROBADO por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber al Pasante por el Presidente del mismo. Acto continuo el propio Presidente tomó la protesta al Señor: LORENZO DE LA CRUZ BANUELOS, quien ejercerá la profesión con estricto apego a la moral; protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Finalmente se expidió una constancia firmada por los sinodales, en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante, una copia al Departamento Escolar y una al archivo de la Facultad, con lo que terminó el acto levantándose la presente que fue firmada por los miembros del Jurado.--- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible. SECRETARIO.- Una firma ilegible.---

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo.,- a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.